



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA “PISTA DEPORTIVA DESMONTABLE PARA EL PABELLÓN QUIJOTE ARENA”.

En Ciudad Real, a veintidós de Diciembre de dos mil veintidós, a las doce horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D. Miguel Barba Ortiz,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 206.611,57 € + IVA (43.388,43 €).

El objeto de la reunión es dar cuenta del informe técnico emitido por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes sobre las aclaraciones presentadas por la empresa SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L., el cual se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIFICADOS EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PISTA DEPORTIVA DESMONTABLE PARA EL PABELLÓN QUIJOTE ARENA

DE: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Habiendo recibido por parte del Servicio de Contratación, con fecha 21 de diciembre de 2022, las aclaraciones que la empresa SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL S.L. ha remitido al Ayuntamiento en respuesta a las dudas planteadas en mi informe de fecha 14 de diciembre de 2022, y siendo estas lo suficientemente concluyentes, tengo a bien informar que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos en la licitación del expediente en cuestión.”

Por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acuerda:

PRIMERO- Aprobar el acta de la Mesa de Contratación de 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO- Admitir el informe presentado por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes, D. Ruben Gude Redondo, transcrito anteriormente.

TERCERO- Se procede a la apertura de los criterios evaluables de forma automática de la única empresa presentada, resultando lo siguiente:

Certificado IHF: 3 puntos

Certificado FIBA: 3 puntos

Instalaciones realizadas con el producto ofertado: 10 puntos

oferta económica

SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L
201.406,20 € + IVA (42.295,30 €)..... 80 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN..... 96 puntos

CUARTO- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L

QUINTO- Requerir a **SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L.**, por importe de 201.406,20 € + IVA (42.295,30 €), para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

. Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 10.070,31 €).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

conurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinticinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA